



Mi Universidad

SUPER NOTA

Nombre del Alumno: Fredy Guillen Santana.

Nombre del tema: Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Parcial: III

Nombre de la Materia: Derecho de la Seguridad Social

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 7mo



Seguridad y servicios sociales de los trabajadores del estado.

Se establece por el artículo 12 y 13 del seguro social.

Este régimen obligatorio abarca los diversos tipos de seguros, pasando entre otros, por la integración de salario, prestaciones en especie y en dinero, el artículo 15 en su fracción I de la Ley del Seguro Social, dispone que los patrones están obligados a registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, así como dar aviso de las altas y bajas, régimen Obligatorio se podría concebir como: "La forma o el medio, de afiliación con el Seguro Social, con el que cuenta el individuo". Que como lo establece en sus tres fracciones el numeral 12 de la Ley del Seguro Social: 1.- Las personas que se encuentran vinculadas a otras, de manera permanente o eventual, por una relación de serán sujetos de aseguramiento quienes tengan estas características:

I. Personas vinculadas por relación de trabajo.

II. Socios de Sociedades

2.- Los miembros de sociedades cooperativas de producción,

3.- Las personas que determine el ejecutivo Federal a través del Decreto serán sujetos de aseguramiento quienes tengan estas características:

I. Personas vinculadas por relación de trabajo.

II. Socios de Sociedades Cooperativas.

III. Personas que el ejecutivo determine. IV. Voluntarios respectivo, bajo los términos y condiciones que señala esta Ley.

serán sujetos de aseguramiento quienes tienen estas características

1. **Personas vinculadas por relacion de Trabajo.**
2. **socios de sociedades cooperativas**
3. **personas que el ejecutivo determine**
4. **voluntarios**



En materia de Seguridad Social y al Riesgo de Trabajo ha pasado por tres fases:

Predominaban: las obras de caridad privadas, y la legislación de beneficencia pública cuidaba de los pobres bajo condiciones duras y poco dignas.

En una segunda etapa: se instituyeron regímenes que fueron cubriendo cada vez más contingencias y más ocupaciones.

En una tercera etapa: comienzan a incorporar nociones de prevención y universalidad



Los riesgos de trabajo pueden producir las siguientes consecuencias

1.- Incapacidad Temporal:

Pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita



2.- Incapacidad Permanente Parcial:

Disminución de facultades o aptitudes de una



3.- Incapacidad Permanente Total:

Pérdida total de facultades o aptitudes de una



4.- La muerte.





Alteración leve o grave del funcionamiento normal de un organismo o de alguna de sus partes debida a una causa interna o externa.

- Sujetos de Aseguramiento de esta rama:**
- a) El asegurado (a).
 - b) El pensionado por incapacidad permanente total o parcia
 - c) La esposa o concubina del asegurado.
 - d) La esposa del pensionado por incapacidad permanente total o parcial
 - e) Hijos menores de 16 años
 - f) Los hijos del asegurado cuando no puedan mantenerse por una enfermedad crónica
 - g) Los hijos mayores de 16 años de los pensionados por invalidez
 - h) El padre y madre del asegurado que vivan en el hogar.
 - i) Padre y madre del asegurado o pensionado por incapacidad permanente total o parcial



- Requisitos para obtener la prestación:**
- 1.- Ser asegurado, pensionado o beneficiario
 - 2.- Que se haga la Certificación del padecimiento por parte del IMSS.
 - 3.- Sujetarse a las prescripciones y tratamientos
 - 4.- Los beneficiarios mencionados en los incisos del c) al h)

Prestaciones en Especie:

Se tendrá derecho a: Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sean necesarias.



Maternidad

Son las prestaciones que se otorgan a la beneficiaria de este seguro, con

motivo del embarazo, alumbramiento y puerperio.

Beneficiarias de este ramo:

- a). - La asegurada.
- b). - La esposa del asegurado y a falta de ésta la concubina.
- c). - La esposa del pensionado por incapacidad permanente total o parcial



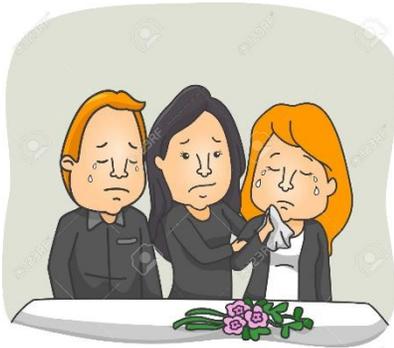
Las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia no deben trabajar en labores insalubres o peligrosas (es decir, las que por los materiales químicos y composición de la materia prima utilizada o por condiciones físicas son capaces de afectar la salud física y mental de la mujer o el lactante o el producto en gestación), y tampoco en horarios después de las diez de la noche. Además, se les debe mantener su salario, prestaciones y derechos durante este periodo.

Tendrán un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto, en los que percibirán su salario íntegro. Tienen derecho a regresar al puesto que desempeñaban siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha de parto. Los periodos pre y post natales deberán tomarse en cuenta en la antigüedad.



GASTOS FUNERALES

a).- Que fallezca un pensionado o un asegurado teniendo reconocidas cuando menos 12 semanas cotizadas en los 9 meses anteriores al fallecimiento.



Será el equivalente a 2 meses de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en la fecha del fallecimiento.

B).-Que una persona, preferentemente familiar del asegurado o del pensionado, presente copia del acta de defunción y la cuenta original de los gastos del funeral.

